



PAGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PUBLICO EN GENERAL.- SE LES HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA 059-2016-TCE, SE LES HACE CONOCER LO QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO:

CAUSA 059-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de noviembre de 2016.- Las 10H30.- **VISTOS:** **1)** Agréguese al proceso el Oficio Nro. CNE-SG-2016-2877-Of. de 17 de noviembre de 2016, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral. **2)** **ANTECEDENTES.- a)** A fojas quince (15) la razón sentada por la Dra. Ivonne Coloma, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, quién recibe el 07 de noviembre de dos mil dieciséis, a las 15H15, de la Dra. Ana Jessenia Arteaga Moreira, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el oficio No. CNE-DPM-2016-1161-Of en una (1) foja, y un anexo en trece (13) fojas; **b).-** A fojas quince (15) consta que el 8 de noviembre de 2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico de la causa, a la que le asignaron el No. 059-2016-TCE, misma que recae en mi Juzgado para la sustanciación correspondiente; **c).-** A fojas dieciséis (16) del proceso, consta la razón sentada por la Dra. Olga Valdez Martínez, Secretaria Relatora de este Juzgado, quién recibe la causa No. 059-2016-TCE, contenida en un(1) cuerpo de quince fojas (15), el día martes 8 de noviembre de 2016, a las 17H10 minutos; **d).-** Mediante providencia de 09 de noviembre de 2016, las 15H00, dispuse que, conforme lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un día (1), el señor Dr. Francisco Lorenzo Bravo Macías ACLARE Y COMPLETE su recurso; **e).-** El día viernes 11 de noviembre de 2016, a las 20H19 minutos, se recibe en Secretaria General de este Tribunal un escrito contenido en tres (3) fojas originales, y el anexo en trece (13) fojas, entregados en este despacho el mismo día a las 21H00, mediante el cual el Dr. Francisco Lorenzo Bravo Macías, da cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 9 de noviembre de 2016, a las 15H00; **f).-** Mediante providencia de 12 de noviembre de 2016, a las 12H00, dispuse: **“PRIMERO.-** *Oficiese al Consejo Nacional Electoral para que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, remita a este Despacho: a) Copia certificada del Régimen Orgánico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik; b) Los nombres, apellidos, dirección y/o teléfonos de contacto del defensor del adherente de la Organización Política; y, c) los nombres y apellidos de los miembros del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik. SEGUNDO.-* Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Wilfrido Ruiz Fuentes, Presidente del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, remita a este despacho en el plazo de dos (2) días, el



*expediente correspondiente a la Resolución Nro. 004 de 18 de octubre de 2016, completo y debidamente foliado, mediante el cual se asegura haber sancionado al señor FRANCISCO LORENZO BRAVO MACIAS con la pérdida de la calidad de adherente permanente de esa organización política, en la provincia de Manabí. TERCERO.- La organización política Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, a través del organismo y persona autorizada, señale los nombres y apellidos, dirección y/o teléfonos de contacto del defensor del adherente de la Organización Política, para los fines determinados en la normativa". g) Mediante providencia de 15 de noviembre de 2016, a las 16H30, y bajo las prevenciones legales de conformidad al artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuse: "PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Wilfrido Ruiz Fuentes, Presidente del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, remita a este despacho en el plazo de dos (2) días, el expediente correspondiente a la Resolución Nro. 004 de 18 de octubre de 2016, completo y debidamente foliado, mediante el cual se asegura haber sancionado al señor FRANCISCO LORENZO BRAVO MACIAS con la pérdida de la calidad de adherente permanente de esa organización política, en la provincia de Manabí. SEGUNDO.- Oficiese al señor señor Marlon Santi Gualinga, Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, remita a este despacho en el plazo de dos (2) días, el expediente correspondiente a la Resolución Nro. 004 de 18 de octubre de 2016, completo y debidamente foliado, mediante el cual se asegura haber sancionado al señor FRANCISCO LORENZO BRAVO MACIAS con la pérdida de la calidad de adherente permanente de esa organización política, en la provincia de Manabí." Pese al tiempo transcurrido la Organización Política ni el Presidente del Tribunal de Ética y Disciplina del Movimiento Plurinacional Pachakutik, han dado cumplimiento a lo dispuesto en providencias de 12 de noviembre de 2016, a las 12H00, y de 15 de noviembre de 2016; a las 16h30, por lo que, en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 4, 72 inciso tercero y cuarto y 269 numeral 11, e inciso quinto, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), **AVOCO** conocimiento, **ADMITO** a trámite y, **DISPONGO**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral: **PRIMERO.-** Cítese con el contenido del presente auto y copia del recurso presentado, al señor Wilfrido Ruiz Fuentes, Presidente del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachacutik, en la dirección señalada por el recurrente esto es calle Lugo E13-04 y pasaje A, diagonal a los Chasquis (La Floresta), Casa del Arco Iris; b) A la señora María Elisabeth Rosillo Cuenca, Presidenta de la Comisión de Defensa de los Adherentes, en la calle Lugo E13-04 y pasaje A, diagonal a los Chasquis (La Floresta), Casa del Arco Iris; c) Al Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, en la persona del señor Marlon Santi Gualinga, Coordinador Nacional, en la dirección calle Lugo E13-04 y pasaje A, diagonal a los Chasquis (La*



Floresta), Casa del Arco Iris. **SEGUNDO.-** Asígnese la casilla contenciosa electoral No. 21 al señor Wilfrido Ruiz Fuentes, la casilla contenciosa electoral No. 22 a la señora María Elisabeth Rosillo Cuenca y, la casilla contenciosa electoral No. 23 al señor Marlon Santi Gualinga, Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, quienes deberán acercarse a la Secretaría General de este Tribunal, a realizar el trámite correspondiente para la legalización de la asignación de la casilla electoral. **TERCERO.-** Se previene a los citados la obligación que tienen de señalar correo electrónico para notificaciones; **CUARTO.-** Se señala el día **Viernes 25 de noviembre de 2016; a las 10h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se realizará en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, la planta baja del inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel de Abascal entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de esta ciudad de Quito. **QUINTO.-** Hágase conocer a las partes que de conformidad con el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: a) Designar a un Abogado defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la Provincia de Pichincha; c) Que de contar con pruebas de descargo deberán presentarlas hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento o en momento procesal oportuno; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el Art. 251 del Código de la Democracia y Art. 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la Resolución será de inmediato cumplimiento. **SEXTO.-** Remítase atento oficio a la primera Autoridad de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que designe defensores públicos para que comparezcan a la referida audiencia, para lo cual envíese copia simple del expediente. **SEPTIMO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías en el domicilio señalado, esto es, la casilla contenciosa electoral No. 19 y el correo electrónico panchobra@yahoo.com. **OCTAVO.-** A fin de garantizar la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos y ciudadanas, la protección interna y el mantenimiento del orden público, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ofíciase a la Policía Nacional a fin de que, los elementos de esa institución, presten las garantías necesarias para el normal y estricto desenvolvimiento de la Audiencia. **NOVENO.-** Actúe la Dra. Olga Esperanza Valdez Martínez, Secretaria Relatora de este Despacho. **DÉCIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual de la página institucional www.tce.gob.ec.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F)** Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ PRINCIPAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**



Lo que comunico para fines legales.-

Dra. Olga Valdez Martínez
SECRETARIA RELATORA

